

tinuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificaciones de clase alguna.

Madrid, 27 de mayo de 1997.—El Director general, Juan Gabriel Cotino Ferrer.

14246 *RESOLUCIÓN de 30 de mayo de 1997, de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, por la que se da cumplimiento al despacho de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Cuarta) del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, en relación al recurso contencioso-administrativo número 797/97, interpuesto por don Ricardo Chamorro Caliz.*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Cuarta) del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se ha interpuesto por don Ricardo Chamorro Caliz, recurso contencioso-administrativo número 797/97, contra la Resolución del Subdirector general de Personal de Instituciones Penitenciarias, dictada por delegación del Subsecretario del Departamento, por la que se emplaza al recurrente para que proceda al reintegro voluntario de la cantidad de 2.076.631 pesetas, percibida indebidamente al haber simultaneado el cumplimiento de sus deberes funcionariales en el Centro Penitenciario de Huelva con la prestación social sustitutoria en la Cruz Roja de Huelva, durante el período comprendido entre el 1 de junio de 1992 y el 26 de junio de 1993, así como contra el acuerdo de cambio de situación administrativa de 23 de enero de 1997, por el que se declara en la situación de servicios especiales por cumplimiento de la prestación social sustitutoria con efectos retroactivos de 31 de mayo de 1992.

En su virtud, esta Dirección General, en cumplimiento de despacho de la antecitada Sala, lo pone en conocimiento de los posibles interesados, por si a sus derechos conviniera la personación, en forma en el plazo de nueve días a partir del emplazamiento, en el referido recurso contencioso-administrativo.

Madrid, 30 de mayo de 1997.—El Director general, Ángel Yuste Castillejo.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal.

14247 *RESOLUCIÓN de 4 de junio de 1997, de la Subsecretaría, por la que se notifica el emplazamiento a los interesados en el recurso número 248/97, interpuesto por don Luis Héctor Blanco Alberti, ante la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña (Barcelona).*

En cumplimiento de lo ordenado por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, y en relación con el recurso número 248/97, interpuesto por don Luis Héctor Blanco Alberti, contra la Resolución de 18 de noviembre de 1996, del extinto Ministerio de Justicia e Interior, por la que se acuerda listado de beneficiarios de las ayudas excepcionales del Plan de Acción Social para el año 1996,

Esta Subsecretaría ha resuelto emplazar a todas aquellas personas que se consideren afectadas por el presente recurso, para que en el plazo de nueve días comparezcan ante la referida Sala del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña (Barcelona), si lo estiman pertinente para la defensa de sus intereses.

Madrid, 4 de junio de 1997.—El Subsecretario, P. D. (Orden de 6 de junio de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 7), la Subdirectora general de Personal, María del Val Hernández García.

Subdirección General de Personal.

14248 *RESOLUCIÓN de 4 de junio de 1997, de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, por la que se da cumplimiento al despacho de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en relación al recurso contencioso-administrativo número 1321-1.ª B/1997, interpuesto por don Manuel Felipe Estévez Calderero.*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, se ha interpuesto

por don Manuel Felipe Estévez Calderero recurso contencioso-administrativo número 1321-1.ª B/1997, contra Resolución de 23 de enero de 1997, del Subdirector general de Personal de Instituciones Penitenciarias, dictada por delegación del Subsecretario del Departamento, por la que se emplaza al recurrente para que proceda al reintegro voluntario de la cantidad de 2.076.631 pesetas, percibida indebidamente al haber simultaneado el cumplimiento de sus deberes funcionariales con la prestación social sustitutoria, durante el período comprendido entre el 22 de marzo de 1995 y el 29 de enero de 1996.

En su virtud, esta Dirección General, en cumplimiento de despacho de la antecitada Sala, lo pone en conocimiento de los posibles interesados, por si a sus derechos conviniera la personación, en forma, en el plazo de nueve días a partir del emplazamiento, en el referido recurso contencioso-administrativo.

Madrid, 4 de junio de 1997.—El Director general, Ángel Yuste Castillejo.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal.

14249 *RESOLUCIÓN de 30 de mayo de 1997, de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, con sede en Santa Cruz de Tenerife, dictada en el recurso contencioso-administrativo número 1664/94, interpuesto por el Letrado don Ramón Martín Burguenio, en nombre y representación de don Francisco Javier Molina Bermejo.*

Visto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, con sede en Santa Cruz de Tenerife, el recurso número 1664/94, interpuesto por el Letrado don Ramón Martín Burguenio, en nombre y representación de don Francisco Javier Molina Bermejo, contra Resolución de 7 de octubre de 1994, del Subdirector general de Personal, dictada por delegación del entonces Subsecretario de Justicia e Interior, desestimatoria de su solicitud de renuncia a la percepción de remuneración por realizar guardias médicas, siempre y cuando los días de guardia sean compensados con días libres y días de compensación de festivos, la citada Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, con sede en Santa Cruz de Tenerife, ha dictado sentencia de 24 de febrero de 1997, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que sin apreciar causa de inadmisibilidad debemos desestimar el presente recurso confirmando el acto recurrido por ser conforme a Derecho. Sin costas.»

En su virtud, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 30 de mayo de 1997.—El Director general, Ángel Yuste Castillejo.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal de Instituciones Penitenciarias.

14250 *RESOLUCIÓN de 3 de junio de 1997, de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Quinta) de la Audiencia Nacional, dictada en el recurso contencioso-administrativo número 05/0002140/1992, interpuesto por don Ignacio Sebastián Funes.*

Visto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Quinta) de la Audiencia Nacional, el recurso número 05/0002140/1992, interpuesto por don Ignacio Sebastián Funes, contra Resolución de 12 de agosto de 1992, del entonces Secretario general de Asuntos Penitenciarios, dictada por delegación del Ministro de Justicia, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de 2 de marzo de 1992, del entonces Director general de Administración Penitenciaria, dictada por delegación del Ministro de Justicia, por la que se le denegó la concesión de quince días de permiso no disfrutados en concepto de plazo de toma de posesión en un nuevo destino, la citada Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Quinta) de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia de 16 de octubre de 1995, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ignacio Sebastián Funes, en su propio nombre, contra la Resolución del Ministerio de Justicia de 12 de agosto de 1992, desestimatoria del recurso de reposición promovido frente a la Resolución del mismo Ministerio de 2 de marzo de 1992, debemos declarar y declaramos que las Resoluciones impugnadas son conformes a Derecho, sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 3 de junio de 1997.—El Director general, Ángel Yuste Castillejo.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal de Instituciones Penitenciarias.

14251 RESOLUCIÓN de 3 de junio de 1997, de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) de la Audiencia Nacional, dictada en el recurso número 03/001889/1994, interpuesto por don Rafael Manzanares Figueroa, representado y asistido por el Letrado don José Manuel Dávila Sánchez.

Visto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) de la Audiencia Nacional, el recurso número 03/001889/1994, interpuesto por don Rafael Manzanares Figueroa, representado y asistido por el Letrado don José Manuel Dávila Sánchez, sobre sanción disciplinaria, la citada Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) de la Audiencia Nacional, ha dictado sentencia de 20 de marzo de 1997, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Primero.—Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 1889/1994, interpuesto por la representación de don Rafael Manzanares Figueroa, contra la Resolución del Ministerio de Justicia (Secretaría de Estado de Asuntos Penitenciarios) de 18 de octubre de 1994, por la que se le impuso la sanción de un año y seis meses de suspensión de funciones, como autor responsable de una falta grave del artículo 7.1.º del Reglamento de Régimen Disciplinario aprobado por Real Decreto 33/1986, de 10 de enero, consistente en "atentado grave a la dignidad de los funcionarios o de la Administración", así como contra el requerimiento de 3 de noviembre de 1994 de devolución de la cantidad de 548.218 pesetas, percibidas durante la suspensión provisional y las Resoluciones de 22 de noviembre de 1994 por las que se acordó su cese en el puesto de trabajo y la anotación de la sanción, actos que se confirman por ajustarse al ordenamiento jurídico.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla, en sus propios términos, la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 3 de junio de 1997.—El Director general, Ángel Yuste Castillejo.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal de Instituciones Penitenciarias.

MINISTERIO DE FOMENTO

14252 RESOLUCIÓN de 10 de junio de 1997, de la Dirección General de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo, por la que se dispone la publicación de un convenio de colaboración entre el Ministerio de Fomento y la Generalidad de Cataluña para actuaciones de rehabilitación de viviendas en San Adrián del Besós.

Suscrito, previa tramitación reglamentaria, entre el Ministerio de Fomento y la Generalidad de Cataluña el día 6 de junio de 1997 un convenio

de colaboración para actuaciones de rehabilitación de viviendas en San Adrián del Besós, y en cumplimiento de lo establecido en el punto noveno del Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 16), procede la publicación de dicho convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Madrid, 10 de junio de 1997.—El Director general, Fernando Nasarre y de Goicoechea.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE FOMENTO Y LA GENERALIDAD DE CATALUÑA PARA ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS EN SAN ADRIÁN DEL BESÓS

En Madrid a 6 de junio de 1997.

REUNIDOS

De una parte: El excelentísimo señor don Rafael Arias-Salgado Montalvo, Ministro de Fomento, que actúa en nombre y representación del Gobierno de la Nación, en uso de la delegación conferida por el Acuerdo del Consejo de Ministros de 21 de julio de 1995, y previa autorización otorgada por la Comisión Delegada del Gobierno para la Política Autonómica en fecha 13 de marzo de 1997.

De otra: El honorable señor don Antoni Comas i Baldellou, Consejero de Bienestar Social de la Generalidad de Cataluña, en nombre y representación del Departamento de Bienestar Social de la Generalidad de Cataluña.

Las partes se reconocen mutuamente en la calidad con que cada una interviene, con capacidad legal necesaria para el otorgamiento de este convenio, y al efecto

EXPONEN

Que con fecha 19 de diciembre de 1989, se suscribió entre el entonces Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, la Generalidad de Cataluña y el Ayuntamiento de San Adrián del Besós un convenio para la remodelación del barrio de La Mina, sito en dicha localidad, con la finalidad de facilitar a sus habitantes el disfrute de unas condiciones de vivienda digna, de acuerdo con lo establecido en la Constitución Española.

Con fecha 30 de diciembre de 1992, se suscribió otro convenio entre el Ministerio de Obras Públicas y Transportes y la Generalidad de Cataluña para la rehabilitación de vivienda de protección oficial de Corporaciones Locales, en virtud del cual se ampliaban la financiación y las actuaciones previstas en el mencionado anteriormente, por lo que respecta a la remodelación del citado barrio de La Mina.

Con fecha 10 de noviembre de 1993, se suscribió una ampliación del convenio entre el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente y la Generalidad de Cataluña para actuaciones de rehabilitación de viviendas en San Adrián del Besós, para la financiación de actuaciones de remodelación del barrio de La Mina, de dicho municipio.

Con fecha 29 de diciembre de 1994, se suscribió un nuevo convenio de colaboración entre el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente y la Generalidad de Cataluña para financiar actuaciones de rehabilitación de viviendas en el barrio de La Mina, de San Adrián del Besós.

Que en desarrollo de los citados convenios se han venido efectuando diversas actuaciones de rehabilitación previstas en los correspondientes planes y programas, siendo precisa la realización de determinadas actuaciones complementarias.

Que para la efectiva realización de actuaciones de rehabilitación de viviendas de protección oficial de la mencionada Corporación Local, es precisa la actuación coordinada de las distintas Administraciones, mediante la formalización del oportuno convenio.

En su virtud, las partes representadas en ejecución de sus respectivas competencias y facultades otorgan el presente convenio de colaboración, de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.—El Ministerio de Fomento a través de la Dirección General de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo, se compromete a aportar